Nota DNC N°2963 /2022

Asunción, 11 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393.229
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Renovación de Locación
Entidad	Facultad de Ciencias Sociales y Políticas - UNCA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La normativa que reglamenta los procesos de Locación de Inmueble y sus renovaciones establece lo siguiente: *"…La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda…".* Visualizamos que la Adenda del contrato fue suscrita el 28 de marzo de 2022 y la vigencia se encuentra establecida desde el 01 de abril de 2022. Teniendo en cuenta que el contrato de origen contaba con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, el presente proceso no da cumplimiento con la normativa citada precedentemente.
2. No se verifica el monto mensual a abonar por el alquiler. Recordamos a la convocante que el monto no podrá ser modificado sin reajuste, conforme las condiciones establecidas en la Ley y en el PBC.
3. El numero de PAC RL establecido en el SICP no coincide con los datos del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Solicitamos a la convocante adecuar dicho punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos